

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 5 de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Excusa su asistencia:
D^a. Isabel Pita Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No hubo solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, EXPTE 2017/PA/000078

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 26 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.-La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE EDICION E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000078, a PRODUCCIONES MIC, S.L. en los precios definidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, a los que se aplica la baja ofertada del 5,10 %. El presupuesto máximo anual del contrato es de 54.642,80 € IVA excluido (56.828,51 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 11 de enero de 2018 dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Tercero.- El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, PRODUCCIONES MIC, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 56.828,51 € con cargo a la aplicación 02.9222.22611 (nº de operación 220189000268), con el siguiente desglose:

| Anualidad | Importe | Nº de aplicación | Nº de operación |
|-----------|-------------|------------------|-----------------|
| 2019 | 55.249,94 € | 02.9222.22611 | 220189000268 |
| 2020 | 1.578,57 € | 02.9222.22611 | 220189000268 |

Quinto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en el que se va a ejecutar el contrato. Por ello se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que manifiesta que "...se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación 2017.PA.078 relativo al SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, con un presupuesto base de ejecución de 54.642,80 € (56.828,51 € IVA incluido)".

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMIENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

SEGUNDO.- La cláusula 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

El Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado, habiendo manifestado su conformidad PRODUCCIONES MIC, S.L.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Prorrogar para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2019 y el 10 de enero de 2020 el contrato de SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE LA REVISTA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000078, del que es adjudicataria la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., con C.I.F. B-24301871, en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar un gasto por un importe total de 56.828,51 € con cargo a la aplicación 02.9222.22611 (nº de operación 220189000268), con el siguiente desglose:

| Anualidad | Importe | Nº de aplicación | Nº de operación |
|-----------|-------------|------------------|-----------------|
| 2019 | 55.249,94 € | 02.9222.22611 | 220189000268 |
| 2020 | 1.578,57 € | 02.9222.22611 | 220189000268 |

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS, EXPTE. 2018/PAS/000023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Área de Presidencia, Innovación y Transparencia se ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 32.350,42 € I.V.A. no incluido (39.144,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más. El valor estimado del contrato asciende a 64.700,84 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1. Asesoramiento empresarial. Presupuesto: 18.581,82 € I.V.A. no incluido (22.484,00 € I.V.A. incluido).

Lote 2. Asesoramiento y consultoría tecnológica. Presupuesto: 13.768,60 € I.V.A. no incluido (16.660,00 € I.V.A. incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000023, en el que figura la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Coordinadora de Desarrollo Empresarial y Comercio.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 39.144,00 €, con cargo a la aplicación nº 41.4331.2706, del presupuesto del Ayuntamiento para 2019, Nº Operación: 220189000131.

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cuatro observaciones que han sido atendidas, mediante la incorporación del informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y modificación de la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y CONSULTORÍA TECNOLÓGICA A EMPRENDEDORES, EMPRESAS Y COMERCIOS, Expte. 2018/PAS/023, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 32.350,42 € I.V.A. no incluido (39.144,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 39.144,00 €, con cargo a la aplicación nº 41.4331.2706, del presupuesto del Ayuntamiento para 2019, Nº Operación: 220189000131.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS, EXPTE. 2018/PAS/000038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 28 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de la SUSCRIPCIÓN DE

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 36.738,93 € I.V.A. no incluido (44.454,11 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año. El valor estimado del contrato asciende a 73.477,86 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

| <u>Lote nº.</u> | <u>Denominación.</u> |
|-----------------|---------------------------------|
| 1 | Licencias Autocad |
| 2 | Licencias Bentley |
| 3 | Licencias Alfresco |
| 4 | Licencias Presto |
| 5 | Licencias Papercut y Deepfreeze |

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora Informática y el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000038, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia.*
- *Memoria justificativa.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 44.454,11 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709 (operación nº. 220189000150), del presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cuatro observaciones que han sido atendidas en una nueva redacción de la memoria, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUSCRIPCIÓN DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS, Expte. 2018/PAS/038, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 36.738,93 € I.V.A. no incluido (44.454,11 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por un año más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 44.454,11 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709 (operación nº. 220189000150), del presupuesto del Ayuntamiento para 2019.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE. 2018/PAS/000043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 30 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de servicios del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 67.751,40 € I.V.A. no incluido (77.410,80 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Actividades de la Concejalía de Cultura

Presupuesto: 12.225,62 € I.V.A. no incluido (13.704,00 € I.V.A. incluido)

Lote 2: Actividades de la Concejalía de Juventud y Educación

Presupuesto: 42.056,46 € I.V.A. no incluido (47.865,30 € I.V.A. incluido)

Lote 3. Actividades de la Concejalías de Familia y Desarrollo Empresarial

Presupuesto: 13.469,32 € I.V.A. no incluido (15.841,50 € I.V.A. incluido)

Acompaña memoria justificativa firmada por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/043, en el que figura la siguiente documentación:

- *Memoria justificativa.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retenciones de crédito.*
- *Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 77.410,80 €, con cargo al presupuesto de 2019, por los siguientes importes:

| | | |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------|
| <i>2019: Importe:</i> | <i>10.890,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000211</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>2.814,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000214</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>20.460,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000245</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>3.500,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000246</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>2.500,30 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000247</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>3.520,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000248</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>3.500,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000249</i> |

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

| | | |
|----------------|------------|--|
| 2019: Importe: | 6.635,00 € | Nº Operación: 220189000244 220189000220 |
| 2019: Importe: | 4.000,00 € | Nº Operación: 220189000217 |
| 2019: Importe: | 1.000,00 € | Nº Operación: 220189000233 |
| 2019: Importe: | 2.750,00 € | Nº Operación: 220189000234 |
| 2019: Importe: | 880,00 € | Nº Operación: 220189000204 |
| 2019: Importe: | 440,00 € | Nº Operación: 220189000209 |
| 2019: Importe: | 440,00 € | Nº Operación: 220189000207 |
| 2019: Importe: | 2406,25 € | Nº Operación: 220189000208 |
| 2019: Importe: | 397,37 € | Nº Operación: 220189000265 |
| 2019: Importe: | 3.347,44 € | Nº Operación: 220189000266 |
| 2019: Importe: | 2.680,69 € | Nº Operación: 220189000259 |
| 2019: Importe: | 5.249,75 € | Nº Operación: 220189000262 |

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. nº 2018/PAS/043, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 67.751,40 € I.V.A. no incluido (77.410,80 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 77.410,80 €, con cargo al presupuesto de 2019, por los siguientes importes parciales:

| | | |
|-----------------------|--------------------|-----------------------------------|
| <i>2019: Importe:</i> | <i>10.890,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000211</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>2.814,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000214</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>20.460,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000245</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>3.500,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000246</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>2.500,30 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000247</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>3.520,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000248</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>3.500,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000249</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>6.635,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000244</i> |
| | | <i>220189000220</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>4.000,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000217</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>1.000,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000233</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>2.750,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000234</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>880,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000204</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>440,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000209</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>440,00 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000207</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>2406,25 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000208</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>397,37 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000265</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>3.347,44 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000266</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>2.680,69 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000259</i> |
| <i>2019: Importe:</i> | <i>5.249,75 €</i> | <i>Nº Operación: 220189000262</i> |

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS: MICROSOFT EXCHANGE ONLINE KIOSK, EXPTE. 2018/PASA/000005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PASA/000005 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 2.621,67 €, con cargo a la aplicación nº 02.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento de 2018, con Nº Operación: 220180008375.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS MICROSOFT EXCHANGE ONLINE KIOSK, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 2.166,67 € I.V.A. no incluido (2.621,67 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de octubre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 IBERBYTE, S.L.
- 2 SEIDOR, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 7 de noviembre de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.6 apartados c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1. IBERBYTE, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ *Precio 1.793,68 euros, IVA no incluido.*

Presenta Declaración Responsable y el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores.

2. SEIDOR, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ *Precio 1.800,00 euros.*

Presenta Declaración Responsable y el licitador está inscrito en el Registro Oficial de licitadores.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Tras la apertura de las ofertas, la Mesa acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

| Nº Orden | Licitador | Precio IVA no incluido |
|----------|----------------|---------------------------|
| 1 | IBERBYTE, S.L. | 1.793,68 € |
| 2 | SEIDOR, S.A. | 1.800,00 € |

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser IBERBYTE, S.L., dado que no supera el presupuesto máximo de licitación y además no es inferior a la otra oferta en más de 20 unidades porcentuales, por lo que la oferta no es anormal o desproporcionada conforme al art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Cuarto.- El adjudicatario ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Quinto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 4 de octubre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- El Interventor General emitió, fecha 29 de noviembre de 2018, informe de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil IBERBYTE, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS: MICROSOFT EXCHANGE ONLINE KIOSK, Expte. 2018/PASA/000005, a la mercantil IBERBYTE, S.L., con CIF B-81460974, en el precio de 1.793,68 euros, IVA no incluido (2.170,35 €, IVA incluido).

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

2º.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELÉCTRICA Y UN CAMIÓN TIPO MUDANCERO, EXPTE. 2018/PAS/000042

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELECTRICA Y UN CAMIÓN DE MUDANZAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 28.925,61 € I.V.A. no incluido (34.999,99 € I.V.A. incluido) para el Lote 1 (furgoneta eléctrica) y 38.016,52 € I.V.A. no incluido (45.999,99 € I.V.A. incluido) para el Lote 2 (camion mudancero), y su plazo de entrega no será superior a tres meses.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico de Régimen Interior en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Este expediente tiene el mismo objeto que el Expediente 2018/PAS/018 que fue declarado desierto por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de noviembre de 2018.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000042, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico de Régimen Interior.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 81.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9204 62400, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose:

2018: Importe: 77.000,00 €. Nº Operación: 220180006805

2018: Importe: 4.000,00 € Nº Operación: 220180017345

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente,

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 81.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9204 62400, del presupuesto del Ayuntamiento, con cargo a las siguientes retenciones de crédito:

2018: Importe: 77.000,00 €. Nº Operación: 220180006805

2018: Importe: 4.000,00 € Nº Operación: 220180017345

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE UNA FURGONETA ELECTRICA Y UN CAMIÓN TIPO MUDANCERO, Expte. 2018/PAS/042, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 28.925,61 € I.V.A. no incluido (34.999,99 € I.V.A. incluido) para el Lote 1 y 38.016,52 € I.V.A. no incluido (45.999,99 € I.V.A. incluido) para el Lote 2, y su plazo de entrega no será superior a tres meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE. 2018/PAS/000025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000025 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 120.245,64 €, con cargo a la aplicación nº 24.3412.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 39.293,77 €. Nº Operación: 220180011141

2019: Importe: 80.951,90 €. Nº Operación: 220189000126

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 99.376,56 € I.V.A. no incluido (120.245,64 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de nueve meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 20 de septiembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1. JUDO CLUB POZUELO (Lote 9)*
- 2. CLUB KARATE POZUELO. (Lote 10)*
- 3. DEPORTE, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.L. (Lote 2)*
- 4. GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1, 4, 5, 8 y 13)*
- 5. CLUB OLÍMPICO DE POZUELO RUGBY CLUB (Lote 3)*
- 6. AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON (Lote 7)*
- 7. POZUELO MADRID MAPOMA (Lote 7)*
- 8. SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L.U. (Lotes 2 y 11)*
- 9. C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCÓN (Lote 12)*
- 10. CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO. (Lote 7)*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 10 de octubre de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en el acta correspondiente.

Cuarto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, por el Coordinador General de Actividades se emitió informe a fin de requerir para subsanar la documentación acreditativa de la experiencia profesional a todos los licitadores a excepción de los licitadores nº 6 AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON (Lote 7), nº 8 C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCÓN (Lote 12) y nº 9 CLUB DEPORTIVO BÁSICO ATLETISMO POZUELO. (Lote 7), que acreditaron suficientemente la experiencia profesional.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de octubre de 2018, acordó:

“ÚNICO: Requerir a los licitadores siguientes para subsanar los defectos advertidos en la documentación acreditativa de la experiencia profesional conforme se indica en el informe técnico:

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

- 1 JUDO CLUB POZUELO (Lote 9)
- 2 CLUB KARATE POZUELO. (Lote 10)
- 3 DEPORTE, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.L. (Lote 2)
- 4 GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (Lotes 1, 4, 5, 8 y 13)
- 5 CLUB OLÍMPICO DE POZUELO RUGBY CLUB (Lote 3)
- 7 SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L.U. (Lotes 2 y 11)"

Sexto.- Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, todos los licitadores aportaron la documentación requerida.

Séptimo.- El 29 de octubre de 2018 el Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes emitió informe de valoración de las ofertas con el siguiente resultado:

LOTE 1: FUTBOL

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|--|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L. | 19 | 47 | - | - | 4 | 20 | 67,00 |

LOTE 2: BALONCESTO

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|---------------------------------------|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| DEPORTE, ACTIVIDADES Y SERVICIOS S.L. | 20,00 | 44,65 | - | - | 2 | 20 | 64,65 |

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|---|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| SPORT & BALANCE SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.U. | 19,00 | 47 | - | - | 2 | 20 | 67,00 |

LOTE 3: RUGBY

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|-----------------------------------|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| OLIMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY | 16,00 | 47 | 0 | 0 | 2 | 20 | 67,00 |

LOTE 4: VOLEIBOL

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|--|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L. | 19 | 47 | - | - | 4 | 20 | 67,00 |

LOTE 5: GIMNASIA ARTÍSTICA

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|--|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L. | 19 | 47 | - | - | 8 | 20 | 67,00 |

LOTE 6: ESGRIMA

No se ha presentado ninguna oferta al lote nº 6 destinado al desarrollo de la Escuela deportiva de Esgrima

LOTE 7: ATLETISMO

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|-------------------------------|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARATHON | 17,45 | 47 | 20 | 12,00 | - | - | 59,00 |

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|------------------------|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| CLUB ATLETISMO POZUELO | 19,20 | 42,72 | 7 | 4,20 | 4 | 20 | 66,92 |

LOTE 8: RAQUETA

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|--|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L. | 17,79 | 47 | - | - | 16 | 20 | 67,00 |

LOTE 9: JUDO

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|-------------------|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| JUDO CLUB POZUELO | 19,00 | 47 | 99 | 33 | 0 | 0 | 80,00 |

LOTE 10: KÁRATE

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|---------------------|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| CLUB KARATE POZUELO | 18,00 | 47 | 52 | 33 | 4 | 20 | 100,00 |

LOTE 11: AJEDREZ

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|--|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| SPORT & BALANCE SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.U | 19,50 | 47 | - | - | 2 | 20 | 67,00 |

LOTE 12: PATINAJE

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|---------------------------------------|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCÓN | 14 | 47 | 2 | 2,20 | 2 | 20 | 69,20 |

Propuesta de adjudicación: C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCÓN

LOTE 13: HOCKEY

| LICITADOR | Precio | Punt. | Exp. Profes. | Punt. | Calidad servicio | Punt. | Total Punt. |
|--|--------|-------|--------------|-------|------------------|-------|-------------|
| GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES S.L. | 20 | 47 | - | - | 2 | 20 | 67,00 |

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, acordó:

“1º.- Valorar las ofertas conforme al informe técnico emitido.

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a las ofertas más ventajosas que han resultado ser:

- Para el LOTE 1: FUTBOL: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
- Para el LOTE 2: BALONCESTO: SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.
- Para el LOTE 3: RUGBY :OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY
- Para el LOTE 4: VOLEIBOL: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
- Para el LOTE 5: GIMNASIA ARTÍSTICA: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

INTEGRALES.

- Para el LOTE 7: ATLETISMO: CLUB DE ATLETISMO POZUELO
- Para el LOTE 8: RAQUETA: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES.
- Para el LOTE 9: JUDO: JUDO CLUB POZUELO
- Para el LOTE 10: KÁRATE: CLUB DE KÁRATE POZUELO
- Para el LOTE 11: AJEDREZ: SPORT & BALANCE SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.U.
- Para el LOTE 12: PATINAJE: C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCÓN.
- Para el LOTE 13: HOCKEY: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

3º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Noveno.- Los adjudicatarios han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas y han constituido las siguientes garantías, según acreditan con las correspondientes cartas de pago:

- Lote 1 Fútbol (Gesisport Gestión de Servicios Integrales. S.L). Importe: 288,04 €,
- Lote 2 Baloncesto (Sport and Balance Servicios Integrales, S.L.U.). Importe: 144,02 €
- Lote 3 Rugby (Olímpico de Pozuelo Club de Rugby). Importe: 144,02 €
- Lote 4 Voleibol (Gesisport Gestión de Servicios Integrales. S.L). Importe: 216,03 €
- Lote 5 Gimnasia artística (Gesisport Gestión de Servicios Integrales. S.L). Importe: 720,12 €
- Lote 7 Atletismo (Club Deportivo Básico de Atletismo Pozuelo). Importe: 360,06 €
- Lote 8 Raqueta (Gesisport Gestión de Servicios Integrales. S.L). Importe: 2.016,33 €
- Lote 9 Judo (Judo Club Pozuelo). Importe: 216,03 €
- Lote 10 Karate (Club de Karate Pozuelo). Importe: 216,03 €
- Lote 11 Ajedrez (Sport and Balance Servicios Integrales S.L.U.). Importe: 144,02 €
- Lote 12 Patinaje (CDE in Line Cats Pozuelo de Alarcón). Importe: 144,02 €
- Lote 13 Hockey (Gesisport Gestión de Servicios Integrales. S.L). Importe: 144,02 €

Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas entidades no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Coordinador General de Actividades de la Concejalía de Deportes el que se especifica que todos los adjudicatarios cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 14 de septiembre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 29 de noviembre de 2018, informe de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado la siguiente propuesta de adjudicación del contrato, por ser las ofertas económicamente más ventajosas

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación:

- Para el LOTE 1: FUTBOL: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
- Para el LOTE 2: BALONCESTO: SPORT & BALANCE, SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.
- Para el LOTE 3: RUGBY :OLÍMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY
- Para el LOTE 4: VOLEIBOL: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
- Para el LOTE 5: GIMNASIA ARTÍSTICA: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES.
- Para el LOTE 7: ATLETISMO: CLUB DE ATLETISMO POZUELO
- Para el LOTE 8: RAQUETA: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES.
- Para el LOTE 9: JUDO: JUDO CLUB POZUELO
- Para el LOTE 10: KÁRATE: CLUB DE KÁRATE POZUELO
- Para el LOTE 11: AJEDREZ: SPORT & BALANCE SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.U.
- Para el LOTE 12: PATINAJE: C.D.E. INLINE CATS POZUELO DE ALARCÓN.
- Para el LOTE 13: HOCKEY: GESISPORT GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PAS/000025, a las entidades que se indican a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

| LOTE | DEPORTE | ADJUDICATARIO | PRECIO/HORA IVA no incluido | Número de horas adicional de monitor |
|------|-------------|--|--------------------------------|--|
| 1 | FÚTBOL | GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403 | 19,00 € | 4 h/mes |
| 2 | BALONCESTO | SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L. CIF B-85597540 | 19,00 € | 2 h/mes |
| 3 | RUGBY | OLIMPICO DE POZUELO CLUB DE RUGBY. CIF G-80467921 | 16,00 € | 2 h/m |
| 4 | VOLEIBOL | GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403 | 19,00 € | 4 h/mes |
| 5 | G.ARTISTICA | GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403 | 19,00 € | 8 h/mes |
| 7 | ATLETISMO | CLUB DEPORTIVO BASICO ATLETISMO POZUELO CIF G-83147959 | 19,20 € | 4 h/mes |
| 8 | RAQUETA | GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403 | 17,79 € | 16 h/mes |
| 9 | JUDO | JUDO CLUB POZUELO CIF G-82661141 | 19,00 € | - |
| 10 | KARATE | CLUB DE KARATE POZUELO CIF G-85865053 | 18,00 € | 4 h/mes |
| 11 | AJEDREZ | SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. CIF B-85597540 | 19,00 € | 2 h/mes |
| 12 | PATINAJE | IN LINE CATS POZUELO DE ALARCON. | 14,00 € | 2 h/mes |

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

| | | | | |
|----|--------|--|---------|---------|
| | | CIF G-85716363 | | |
| 13 | HOCKEY | GESISPORT GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CIF B-85604403 | 20,00 € | 2 h/mes |

2º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización de los contratos en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

3º.- Declarar desierto el procedimiento convocado para adjudicar el Lote 6 ESGRIMA por ausencia de licitadores.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN ESTUDIOS Y PROFESIONES, EXPTE.2018/PAS/000033

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 3 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Educación y Juventud ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN ESTUDIOS Y PROFESIONES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 16.401,00 € I.V.A. no incluido (19.845,21 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 32.802,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Departamento de Juventud en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000033, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala-Delegada de Educación y Juventud.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 19.845,21 €, con cargo a la aplicación nº 61 3371 22706, del presupuesto del Ayuntamiento, Nº Operación 220189000278.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2019.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cuatro observaciones que han sido atendidas incorporando al expediente nueva memoria justificativa y nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Educación y Juventud y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

1º.- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN ESTUDIOS Y PROFESIONES, Expte. 2018/PAS/033, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 16.401,00 € I.V.A. no incluido (19.845,21 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por dos años más.

2º.- Aprobación de un gasto para esta contratación por un importe total de 19.845,21 €, con cargo a la aplicación nº 61 3371 22706, del presupuesto del Ayuntamiento, Nº Operación 220189000278.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

11. APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 3.4-17 “MANZANA CURPESA”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 20 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial de la segunda Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del APR 3.4-17 “Manzana Curpesa” promovido por la SAREB y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe de la TAE de fecha 20 de Noviembre de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación inicialmente de la segunda modificación del Proyecto de Urbanización del APR 3.4-17 “MANZANA CURPESA” del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB), con las condiciones derivadas del informe técnico obrante en el expediente, que son las siguientes:

1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en la 2ª Modificación del Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

- 3º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes del Ingeniero Técnico Municipal en Topografía de fechas 21.02.2017 y 01.06.2018 en los siguientes aspectos:*
- *Se sugiere que en la fase de ejecución de las obras de urbanización, la cota del punto G sea ajustada mínimamente para no generar pendientes horizontales, ya que los puntos A y G tienen la misma cota.*
 - *Todas las modificaciones propuestas deben coordinarse con los ámbitos colindantes UZ 2.4-02 "Huerta Grande", APR 3.4-02 "Tenerías" y APR 3.4-05 "Campomanes".*
 - *La reestructuración de suelo basada en instrumento de planeamiento tendrá que ser coordinada y validada por el Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación.*
- 4º.- *Se deberán formular y tramitar las correspondientes modificaciones a los documentos de ejecución y gestión del ámbito, definitivamente aprobados.*
- 5º.- *En cualquier caso, y en lo que afecte a las zonas de servidumbre y policía del arroyo de las Pozas, la actuación se llevará de conformidad con lo establecido en la "Autorización de Obras de Urbanización y Edificación en zona de Policía del Arroyo de las Pozas en el Término Municipal de Pozuelo de Alarcón" de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20.03.2018, debiendo las obras estar terminadas en el plazo máximo de 24 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la citada autorización al peticionario.*
- 6º.- *En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.*
- 7º.- *En el Proyecto de Urbanización a formular para la aprobación definitiva deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, en relación a la justificación del Decreto 170/98 de 1 de octubre, de gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, de fecha 07.11.2017.*
- 8º.- *La eliminación de los pies arbóreos cuya conservación resulta inviable (10 uds. Códigos: O-1, F-1, M-1, E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6 y E-7), se compensará por parte del interesado que deberá dar cumplimiento a la obligación exigida por la legislación vigente de reposición del arbolado eliminado por importe de la valoración realizada por la Ingeniero técnico forestal que se cifra en Cuatro mil trescientos un euro (4.301,00 €), antes del inicio de las obras de urbanización, del siguiente modo:*
- *En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado.
Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.*
 - *En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:*
 - *Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 4.301,00 €. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar*

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.

- Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 4.301,00 €, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquel en que reciba la notificación de la Resolución concediendo la licencia.

- 9.º- El inicio de las obras de abastecimiento de agua para consumo humano del APR 3.4-17 queda condicionado a la suscripción del Convenio de Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II. La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionado tanto a la puesta en servicio previo de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento del APR 3.4-17.
- 10.º- Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que asciende a la cantidad de Sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un mil euros con ochenta y un céntimos (61.441,81 €).
- 11.º- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.
- 12.º- Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, presentando previamente un plano de circulación alternativa.
- 13.º- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:
 - Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
 - Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
 - Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
- 14.º- Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.
- 15.º- Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.
- 16.º- Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

17.º- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final.

18.º- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, EXPTE. 2018/PA/000043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 30 de noviembre de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000043 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 251.828,50 €, con cargo a la aplicación nº 21.1722.62301 y 21.1722.22707, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 30.250,00 € Nº Operación: 220180010678.

2018: Importe: 76.279,50 € Nº Operación: 220180010679.

2019: Importe: 145.299,00 € Nº Operación: 220189000119.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HÚMERA, Expte.: 2018/PA/000043, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 88.447,56 € € I.V.A. no incluido (102.296,33 € € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 3 meses, prorrogable por un período de 6 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de octubre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1 AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

2 ELECNOR, S.A.

3 DESARROLLOS PROYECTOS Y SERVICIOS SEGESA, S.L. (DESPROSE, S.L.)

4 ACMAGUA SOLUCIONES, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de octubre de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

“Primero.- No admitir a la licitación a la empresa ACMAGUA SOLUCIONES, S.L. por haber presentado su oferta fuera de plazo.

Segundo.- Respecto al licitador nº 3. DESARROLLOS PROYECTOS Y SERVICIOS SEGESA (DESPROSE), S.L.:

- Considerar subsanable el defecto observado, requiriéndolo para presentar la Declaración Responsable conforme al modelo exigido en el ANEXO III del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Respecto al resto de licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- En el plazo otorgado para la subsanación, el licitador nº 3, DESARROLLOS, PROYECTOS Y SERVICIOS SEGESA (DESPROSE), S.L. aportó la documentación requerida, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de octubre de 2018, acordó:

“Único.- Respecto del licitador nº 3 DESARROLLOS PROYECTOS Y SERVICIOS SEGESA (DESPROSE), S.L.

- Dar por subsanado el defecto observado en la documentación administrativa y en consecuencia admitirlo a la licitación. “

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

1. AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio:

| Precios: | IMPORTE OFERTADO (IVA NO INCLUIDO) |
|--|---------------------------------------|
| Importe fijo mensual (P1) | 11.094,74 € |
| Importe unitario gestión de tonelada de lodo (P2) | 35,66 € |
| Importe unitario para dosificación de tonelada de oxígeno (P3) | 124,82 € |

BJ: Porcentaje de baja a los precios unitarios para trabajos por valoración de obra y servicio: 0,1%.

Mejoras:

- Compromiso de realizar, como mínimo con periodicidad mensual, un análisis de control del proceso biológico referente a concentración (MLSS) y estudio microbiológico, a realizar en laboratorio homologado, que se incluirá en el informe mensual de funcionamiento de la planta.

Se oferta: SI

- Compromiso de realizar la analítica mensual de caracterización del agua bruta de entrada, en laboratorio homologado, mediante muestra compuesta horaria en un periodo de 24 horas, en lugar de muestra puntual.

Se oferta: SI

2. ELECNOR, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio:

| Precios: | IMPORTE OFERTADO (IVA NO INCLUIDO) |
|--|---------------------------------------|
| Importe fijo mensual (P1) | 9.858,26 € |
| Importe unitario gestión de tonelada de lodo (P2) | 31,74 € |
| Importe unitario para dosificación de tonelada de oxígeno (P3) | 122,95 € |

BJ: Porcentaje de baja a los precios unitarios para trabajos por valoración de obra y servicio: 15%.

Mejoras

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

- Compromiso de realizar, como mínimo con periodicidad mensual, un análisis de control del proceso biológico referente a concentración (MLSS) y estudio microbiológico, a realizar en laboratorio homologado, que se incluirá en el informe mensual de funcionamiento de la planta.

Se oferta: SI

- Compromiso de realizar la analítica mensual de caracterización del agua bruta de entrada, en laboratorio homologado, mediante muestra compuesta horaria en un periodo de 24 horas, en lugar de muestra puntual.

Se oferta: SI

3. **DESARROLLOS, PROYECTOS Y SERVICIOS SEGESA, S.L. (DESPROSE)**, se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio:

| Precios: | IMPORTE OFERTADO (IVA NO INCLUIDO) |
|--|---------------------------------------|
| Importe fijo mensual (P1) | 10.300,34 € |
| Importe unitario gestión de tonelada de lodo (P2) | 32,70 € |
| Importe unitario para dosificación de tonelada de oxígeno (P3) | 124,90 € |

BJ: Porcentaje de baja a los precios unitarios para trabajos por valoración de obra y servicio: 5%.

Mejoras

- Compromiso de realizar, como mínimo con periodicidad mensual, un análisis de control del proceso biológico referente a concentración (MLSS) y estudio microbiológico, a realizar en laboratorio homologado, que se incluirá en el informe mensual de funcionamiento de la planta.

Se oferta: SI

- Compromiso de realizar la analítica mensual de caracterización del agua bruta de entrada, en laboratorio homologado, mediante muestra compuesta horaria en un periodo de 24 horas, en lugar de muestra puntual.

Se oferta: SI

Sexto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente, otorgando la siguiente puntuación:

| Nº | EMPRESA | PUNTUACIÓN PRECIO (Pi) | PUNTUACIÓN MEJORAS | PUNTUACIÓN TOTAL |
|----|---------------------|---------------------------|-----------------------|---------------------|
| 2 | ELECNOR, S.A. | 80,00 | 20 | 100,00 |
| 3 | DESPROSE, S.L. | 45,93 | 20 | 65,93 |
| 1 | AQUAMBIENTE, S.A.U. | 0,96 | 20 | 20,96 |

Asimismo, se ha comprobado que ninguna de las ofertas podía ser considerada como anormalmente baja.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en base al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, adoptó, en sesión de 14 de noviembre de 2018 los siguientes acuerdos:

“1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden decreciente en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

| | | TOTAL |
|---|------------------------|--------|
| 1 | ELECNOR, S.A. | 100,00 |
| 2 | DESPROSE, S.L. | 65,93 |
| 3 | AQUAMBIENTE, S.A.U. | 20,96 |

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

2º - Proponer la adjudicación del contrato a la clasificada en primer lugar, ELEC NOR, S.A.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Octavo.- El propuesto como adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.915,28 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 10 de septiembre de 2018, informe favorable al expediente de contratación.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 26 de septiembre de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 30 de noviembre de 2018 informe de fiscalización previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Concejalía de Medio Ambiente, ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ELEC NOR, S.A., clasificada en primer lugar, por haber obtenido la mayor puntuación, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de octubre de 2018 de no admitir a la licitación a la empresa ACMAGUA SOLUCIONES, S.L. por haber presentado su oferta fuera de plazo y el acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018 de admitir a la licitación a la empresa DESARROLLOS PROYECTOS Y SERVICIOS SEGESA (DESPROSE), S.L. por haber subsanado los defectos observados en la documentación presentada.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE HUMERA, Expte. 2018/PA/000043, a la mercantil ELEC NOR, S.A., con CIF. A-48027056, en las siguientes condiciones:

A) Precio:

| Precios: | IMPORTE OFERTADO (IVA NO INCLUIDO) |
|---|---------------------------------------|
| Importe fijo mensual (P1) | 9.858,26 € |
| Importe unitario gestión de tonelada de lodo (P2) | 31,74 € |

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

| | |
|--|----------|
| Importe unitario para dosificación de tonelada de oxígeno (P3) | 122,95 € |
|--|----------|

B) Porcentaje de baja a los precios unitarios para trabajos por valoración de obra y servicio: 15%.

C) Mejoras:

- Compromiso de realizar, como mínimo con periodicidad mensual, un análisis de control del proceso biológico referente a concentración (MLSS) y estudio microbiológico, a realizar en laboratorio homologado, que se incluirá en el informe mensual de funcionamiento de la planta.
- Compromiso de realizar la analítica mensual de caracterización del agua bruta de entrada, en laboratorio homologado, mediante muestra compuesta horaria en un periodo de 24 horas, en lugar de muestra puntual.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 4.3-12 CALLE SAN JAIME Y CALLE DIAMANTE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 29 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación de la Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del APR 4.3-12 “Calle San Jaime y Calle Diamante” promovido de oficio por el Ayuntamiento y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe de la TAE de fecha 29 de Noviembre de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución denominada APR 4.3-12 “Calle San Jaime y Calle Diamante” de Pozuelo de Alarcón promovido de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose observar en todo caso las condiciones que ya constaban en el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del citado ámbito de fecha 20 de septiembre de 2017.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 3 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1514

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de noviembre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

JUNTA DE GOBIERNO DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Autorizar el siguiente gasto:

| <i>OPERACIÓN</i> | <i>DESCRIPCION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|------------------|---|----------------|
| 220180017353 | EXP. FINCA 38041 M-511 CANTIDAD CONCURRENTE | 34.172,90 € |

2. RJ-1515

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de noviembre de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

| <i>OPERACIÓN</i> | <i>DESCRIPCION</i> | <i>IMPORTE</i> |
|------------------|--|----------------|
| 220180017354 | EXP. FINCA 3508 M-511 C. IMAGEN CANTIDAD CONCURRENTE | 41.902,73 € |

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 5 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Susana Pérez Quislan

Beatriz Pérez Abraham